

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0588-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que el impuesto se calculará aplicando la tasa de 0% a los valores en la enajenación de toallas sanitarias desechables, y de tela, compresas, tampones, pantiprotectores, copas menstruales y cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Artículo 2o.-A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a la i). ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2o. A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p>Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0% a los valores a que se refiere esta ley cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I. La enajenación de:</p> <p>a) a i) ...</p> <p>j) Toallas sanitarias desechables, y de tela, compresas, tampones, pantiprotectores, copas menstruales y cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.</p> <p>...</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Gobierno Federal llevará a cabo las medidas necesarias para garantizar que la enajenación de la tasa 0%, establecida en el artículo 2° A inciso j), se refleje en el precio final para las consumidoras.

Gabriela Camacho